fique aga el Empleo y compre condu
ciendolos a esta dha Villa, y las Pana
dee al Precio de ocho m.s cada quinze
C.s de Pon Cocido como se m.da, Por decreto
de Veinte y seis de Sep.re del año Pasado
de setecientos y tres; y que el trigo que
tubiere dho Deposito lo Reserbe asta tan
to que Por esta V.a, otra cosa se le mande
con que Viene a tener de Ganancia cada
fanega de trigo medio R.l conforme
los ensayos que Para este fin se an echo
y en esta forma se a Cavo este decreto que
firmaron sus m.des

Fran.co Ordoñez y Marin — D.n Fer.do Marin Perez Piñero

D. Antonio Bustos Angosto

Manuel Marin Tolon

Fran.co Villadiego

Nota — En la Villa de Lieza en dho dia Prim.o